



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 0173-MDI**

Islay, 24 de Noviembre del 2014.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.**

**POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 216-2014-GDHS/MDI, sobre exoneración de derechos de las Licencias de Edificación Modalidad "A", Ampliación y Renovación de Vivienda, Declaratoria de Edificación a los Beneficiarios del Programa Techo Propio del FONDO MI VIVIENDA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, con Acuerdo de Concejo N° 008-2014-MDI, se aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Islay y el FONDO MI VIVIENDA, con la finalidad de establecer una relación de colaboración mutua a fin de aunar esfuerzos y coordinar iniciativas en beneficio de la Población del Distrito de Islay. Asimismo, el Artículo Cuarto, dispone que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social ejecute las acciones respectivas para el cumplimiento irrestricto de lo acordado por el colegiado;

Que, en atención a esta, mediante Informe N° 216-2014-GDHS/MDI, el Gerente de Desarrollo Humano y Social, solicita que se promulgue la Ordenanza Municipal que exonere el pago del derecho de las Licencias de edificación modalidad "A", ampliación y renovación de Vivienda, declaratoria de edificación a favor de los beneficiarios del programa TECHO PROPIO del FONDO MI VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 384-2014-FRZA/GDUOP/MDI, el Gerente de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, señala que tiene una alta demanda de pedidos de la población para que se les otorgue el beneficio de exoneración de las licencias de edificación modalidad "A", ampliación y renovación de vivienda, declaratoria de edificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, con la finalidad de apoyar a los beneficiarios del programa TECHO PROPIO a cargo del FONDO MI VIVIENDA;

Que, según lo establecido en el Art. 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Y según lo establecido en el Art. 9° de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, inciso 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, señala que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, aprobado por Ordenanza Municipal N° 0137-MDI, de fecha 26.12.2011, señala en su procedimiento N°32, sobre pago por derechos de licencias de Edificación modalidad "A" el monto de S/. 156.40 Nuevos Soles, equivalente al 4.285% de la UIT;

Que, en ese sentido, la creación de tasas y demás tributos que maneja una Municipalidad, son a través de una Ordenanza, la cual, por su naturaleza jurídica es de carácter general y de cumplimiento en toda la jurisdicción del Distrito, por consiguiente, la exoneración o modificación de las tasas, sólo se puede hacer a través de otra Ordenanza Municipal y no de un Acuerdo de Concejo Municipal, pero que tenga la naturaleza de carácter general, no individual para uno o sólo un grupo de ciudadanos;

Por lo que estando a lo dispuesto en el Informe Legal N° 334-2013-ALE-NRHI/MDI, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la exoneración Excepcional del pago por derecho de Licencias de Edificación Modalidad "A", establecido en el Procedimiento N° 32 del TUPA de la Municipalidad Distrital de Islay, en el total de su costo.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la vigencia de la Ordenanza Municipal a promulgar es a partir del 25 de noviembre del 2014 hasta el 01 de diciembre del 2014.

**Artículo Tercero.- DISPONER** su publicación y se notifique a todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Islay

BERNABÉ VALLE GULLASI  
ALCALDESA